



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA VILLARRAGA VALENCIA
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO VAQUIRO ORTIZ
RADICACION: 2020-00302

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase como no contestada la demanda por parte del demandado JAIRO ANTONIO VAQUIRO ORTIZ, toda vez no hizo pronunciamiento alguno durante el término del traslado. Por lo que se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA VILLARRAGA VALENCIA
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO VAQUIRO ORTIZ
RADICACION: 2020-00302

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores JUAN SEBASTIÁN VAQUIRO VILLARRAGA, MARÍA NIDIA VALENCIA LOAIZA, DIANA KATHERINA VILLARRAGA VALENCIA y AMALFY LUCERO VILLARRAGA VALENCIA; quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte de la señora LUZ ADRIANA VILLARRAGA VALENCIA, solicitada en el escrito de la demanda, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 038 del 13 de
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria